TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 3278 / 2019. Nº 205403

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL "AMBIENTAL SUSTENTABLE S.A". CON REG. CTCA N° E-146, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES", CUYO PROPONENTE ES FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I. Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS PETTENGILL CASTILLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1215, 3376, 3943, PADRON N° 4377,4554, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-044-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ITAUGUA GUASU, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 16 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 1208/19 de fecha 03/04/19, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental "AMBIENTAL SUSTENTABLE S.A." con Reg. CTCA N° E-146,** correspondiente al **Proyecto "FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES"**, cuyo proponente es **FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I.,** y su representante legal **JUAN CARLOS PETTENGILL CASTILLO,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca N° 1215, 3376, 3943, Padrón N° 4377, 4554, Cta. Cte. Catastral 27-044-01**, ubicada en el lugar denominado ITAUGUA GUASU, distrito de ITAUGUA, departamento CENTRAL.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 49085/19 de fecha 10/10/19,** el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 615/2018 de fecha 04 de abril de 2018.**----------
Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI/DMIA N° 16851/19 de fecha 06 de junio de 2019,** en el cual concluyen que la verificación in situ menciona lo siguiente: se inició el recorrido desde la oficina administrativa, y luego a la planta de tratamiento de efluentes y sanitarios. El personal contaba con su Equipo de Protección Individual (EPI). Los residuos sólidos comunes son depositados en contenedores y luego son retirados por el servicio de recolección municipal. Los residuos especiales como lodo biológico deshidratado, son enviados a un relleno sanitario perteneciente a una empresa en la Ciudad de Villa Hayes para su tratamiento y disposición final. La planta de tratamiento cuenta con una cámara de sedimentación, una cámara desengrasador, filtros para materiales gruesos, una segunda cámara para decantación y tratamiento biológico. Cuenta con sistema de prevención contra incendios, consistente en extintores, cartelería de emergencia, alarma. Por otro lado se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la **DIA N° 615/2018.**----------
Que, el proyecto consiste en un **funcionamiento de estación de tratamiento de efluentes.**----------
Que, el proyecto cuenta con una **planta de tratamiento para los efluentes provenientes del área de producción de origen porcino y animales vacunos.**----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico de evaluación DGPCRH N° 298/2019** y el mismo menciona que en relación a la respuesta remitida por el consultor se indica que una vez analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos y a ser aplicados en la ejecución del mismo, y conforme al informe de auditoría ambiental presentado, en el cual se indica que se han cumplido con todas las medidas de mitigación. Por lo que no tienen observaciones ni consultas técnicas adicionales que realizar al estudio presentado, por lo que se remite a la DGCCARN el mismo. Se recomienda que el proyecto sea remitido al Departamento de DEMIA a fin de verificación In Situ. Con relación al análisis de calidad de efluente presentado, se puede observar que la muestra cuyo análisis estaría dentro de lo establecido por la resolución correspondiente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 3278 / 2019. N° 205404

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL "AMBIENTAL SUSTENTABLE S.A". CON REG. CTCA N° E-146, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES", CUYO PROPONENTE ES FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I. Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS PETTENGILL CASTILLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1215, 3376, 3943, PADRON N° 4377,4554, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-044-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ITAUGUA GUASU, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Que, el Informe de Auditoria de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, fue revisado y evaluado por el **Departamento de Residuos Sólidos** atendiendo los documentos respaldatorios y las evidencias fotográficas presentadas considera procedente recomendar la aprobación del mismo.----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el proyecto cuenta con **análisis laboratoriales del efluente tratado realizado por FACEN.**----------

Que, cuenta con **Contrato de Compra y Venta con certificación de firmas por escribanía pública de Servicios Ambientales** en el marco de la **Ley N° 3001/06 y sus reglamentaciones.** ----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3278 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL "AMBIENTAL SUSTENTABLE S.A". CON REG. CTCA Nº E-146, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES", CUYO PROPONENTE ES FRIGORIFICO GUARANI S.A.C.I. Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS PETTENGILL CASTILLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1215, 3376, 3943, PADRON Nº 4377,4554, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-044-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ITAUGUA GUASU, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 205403 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Tres), Hoja de Seguridad Nº 205404 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 205405 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales